

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 7 de abril de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0612
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: MÓNICA ESTELLA SEGURA LEDESMA
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00279-00

Teniendo en cuenta que ya se realizó el emplazamiento de **MÓNICA ESTELLA SEGURA LEDESMA**, resulta obligatorio darle aplicación al artículo 108 inciso final del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, conforme al artículo 48 *ibídem* désígnese como curador *ad litem* a la abogada **MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO (C.C. 31.178.196) y (T.P. 74.322)**, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación y se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio. Teniendo en cuenta que deberá velar por los intereses de las personas previamente emplazadas.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Désígnese como curador *ad litem* a la abogada **MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO (C.C. 31.178.196) y (T.P. 74.322)** para que vele por los intereses de la persona emplazada.

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTROYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	---	--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4151c67cbe6fb9ad18b1b8a45c39f12532bb18015b35e1c5bfd1ae5b54975e60

Documento generado en 07/04/2021 04:28:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>